

VIÑAS I FARRÉ, Ramón, *Dret internacional privat del Principat d'Andorra*, vol. I, Prólogo de A. BORRÁS. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S. A., Madrid y Barcelona, 2002, 288 páginas.

1. Salvo contadas excepciones, no abundan en la doctrina española estudios sobre los sistemas de DIPr. de los Estados vecinos de España, pese a que la proximidad geográfica y la actual permeabilidad de las fronteras hagan pensar que existe una considerable movilidad de personas y de actividades transfronterizas que merecerían ser objeto de un examen particular. Pues si en las normas de DIPr. se produce, en atención a diversas circunstancias, una «especialización» geográfica o por Estados, sería conveniente conocer con detalle las relaciones privadas internacionales con los países vecinos y los sistemas de DIPr. que las regulan, dado que esta labor facilitaría sin duda la tarea de los operadores jurídicos.

Por ello, merece una estimación muy positiva una obra como la presente, que ha de ofrecernos una visión global del DIPr. del Principado de Andorra, que ahora se inicia con su primer volumen, y también que sea un autor español el que primero haya asumido el empeño. Y es de esperar que la aparición de este estudio estimule la de otros, en particular respecto a las relaciones de España con Portugal y Marruecos, así como una acción colectiva en la que los profesores españoles concertaran con sus colegas de los Estados vecinos la celebración de unas Jornadas de estudio, para fomentar el mejor conocimiento recíproco de los respectivos sistemas de DIPr.

2. Si el autor de esta obra ya ha consagrado muchos trabajos anteriores a temas relativos al DIPr. del Principado de Andorra, no puede sorprender que, fiel a esa línea de investigación, trate ahora de exponer, de forma sistemática, el conjunto de ese sistema. Aunque esta tarea suponga un indudable reto científico, pues el andorrano es un sistema fragmentado en distintos cuerpos legales y, además, sus normas no ofrecen una regulación completa de todos los sectores del DIPr., como ya advierte Alegría Borrás en el prólogo a esta obra y se confirma ampliamente

con su lectura. Por lo que ha sido necesario, primero, llevar a cabo un examen detenido de la jurisprudencia andorrana para ofrecer la interpretación de los textos o colmar las lagunas legales existentes. Y, en segundo término, adentrarse en el Derecho del Principado en general, prestando atención tanto al «derecho común» de los Valles y su evolución desde el *Manual Digest* como a la hoy vigente Constitución de 1993 y sus principios informadores, que han abierto un nuevo período jurídico.

Ese doble reto ha sido superado con creces por Ramón Viñas, no sólo poniendo de relieve los rasgos generales del ordenamiento andorrano y sus fuentes, sino también, al hilo de su evolución, la interacción hoy existente entre el pasado jurídico del Principado y las exigencias de su Constitución. Pues si la segunda, por ejemplo, exige una predeterminación de la competencia judicial o la seguridad jurídica en el Derecho, sin embargo aún existe un fuerte peso sobre el sistema de la función de los jueces y tribunales, en la medida en que están obligados a completar las lagunas legales; y en sus decisiones cabe apreciar, además, su sentido de la equidad o la tendencia hacia la solución más justa, sin duda por la influencia del «derecho común», configurado por los principios del Derecho Romano y moderado por los del Derecho Canónico que se integran las normas consuetudinarias de los Valles.

3. Este primer volumen de la obra se divide en tres partes. La primera, sobre el sistema andorrano de DIPr., su formación histórica, sus fuentes y problemas de aplicación, está estructurada en siete temas (pp. 21-111). La segunda, sobre el Derecho procesal civil internacional, incluye los temas VIII a XIII (pp. 115-210). La parte III, consagrada a Derecho de la nacionalidad y de la extranjería, comprende cuatro temas (pp. 213-268). Y se complementa con una bibliografía general de

este volumen, así como con dos índices, sistemático y analítico de materias.

Cabe observar, pues, que el autor ha utilizado una estructura clásica y, además, ha partido de una concepción amplia sobre el contenido del DIPr. Lo primero, dado que la parte I, aunque el autor no haya querido por modestia llamarla así, constituye en realidad la parte general de la obra. Y respecto a lo segundo, es de agradecer que Ramón Viñas haya incluido el DIPr. andorrano de la nacionalidad y la extranjería, dada la relevancia de ambas sobre el conjunto del sistema y las peculiaridades de las soluciones legales; y que al hacerlo, haya actualizado sus valiosos trabajos anteriores en estas materias. Pues como esta obra pone de relieve en numerosos temas, ha de tenerse presente que a partir de la creación de un Tribunal Constitucional en la Constitución de 1993, sobre la legislación andorrana se proyecta la función de control preventivo de este órgano sobre su conformidad con la Constitución [arts. 45.2, 46.1 e) y 46.2 de ésta]. Lo que ha conducido, por ejemplo, a que recientemente se haya declarado la inconstitucionalidad de varios preceptos de la Ley de Inmigración de 9 de diciembre de 2000, por Auto de dicho Tribunal de 9 de febrero de 2001.

4. Sobre el método de examen de los temas, ya se ha señalado que el marco general de análisis es el del conjunto del Derecho andorrano, pero ofrece, además, otras aportaciones muy meritorias. En primer lugar, cuando este ordenamiento ofrece una respuesta jurídica a las cuestiones de DIPr., Ramón Viñas la ha expuesto, con sobriedad, dentro de ese contexto general, y, además, ha recabado el apoyo de la jurisprudencia de los Tribunales del Principado para su interpretación. Lo que es el caso, por ejemplo, de los temas de nacionalidad y extranjería, donde existe una legislación en la materia más o menos completa.

En segundo término, cuando las normas de DIPr. ofrecen mayores lagunas legales, como en la parte II, la jurisprudencia vuelve a ocupar un lugar relevante, si bien el autor introduce, como elementos complementarios para el análisis, las normas contenidas en ciertos convenios internacionales. Y, por último,

cuando en la parte I examina los problemas de aplicación de la norma de conflicto y la jurisprudencia andorrana sólo ha abordado algunos de ellos (reenvío de retorno, efectos del fraude a la ley), pero no los restantes, Ramón Viñas no ha dudado en hacer una síntesis de las posiciones de la doctrina sobre los mismos e inclinarse por una determinada solución para el DIPr. andorrano. Lo que no es en modo alguno inapropiado si se repara en que, junto a la analogía y el recurso a la jurisprudencia, para las decisiones judiciales son asimismo relevantes, por la influencia del Derecho Romano, las respuestas de los jurisconsultos. De suerte que el autor ha tratado, cuando ello era necesario, de aportar posibles soluciones para las futuras decisiones sobre estos temas.

5. Lo dicho hasta aquí nos indica los méritos de esta obra, por el objetivo de exponer sistemáticamente el DIPr. de un Estado vecino de España, por su adecuado encuadramiento en el marco general, no exento de complejidad, del ordenamiento andorrano, así como por la metodología utilizada. A lo que cabe agregar, además, que los resultados alcanzados en la construcción científica son muy satisfactorios. De un lado, al superar el difícil reto del fraccionamiento del sistema y las amplias lagunas legales existentes, indicando las soluciones jurídicas en los distintos temas. De otro, porque esta obra se caracteriza por una exposición muy sobria, mediante apartados sucesivos sobre cada aspecto de los temas, lo que facilita mucho su lectura y, sin duda, también ha de ayudar a los estudiantes de DIPr. andorrano en su estudio. Dos datos que evidencian tanto el buen hacer como investigador del autor, como su larga experiencia docente.

Ciertamente, a quien esto escribe le hubiera gustado que la obra encerrara una referencia más amplia a los proyectos legislativos y a los tratados internacionales de DIPr., en los que Andorra puede ser parte en un futuro próximo, así a como la eventual incidencia en el Principado del DIPr. comunitario. Asimismo, un examen más amplio sobre la originalidad de las soluciones del sistema andorrano y sus causas, dado que los siste-

mas de DIPr. de los dos Estados vecinos de Andorra han podido ejercer una indudable influencia, aunque en la obra ya existan algunas referencias sobre estos extremos. Pero esto sólo son sugerencias subjetivas al hilo de su lectura, que en nada empañan los aciertos de una obra que estimo muy valiosa, tanto por los resultados científicos alcanzados como por el hecho de que su autor haya

transitado por un camino poco común dentro de la doctrina española de DIPr. Por lo que sólo resta desear que pronto se complete con su segundo volumen, sobre el núcleo del Derecho aplicable, en él quizá encontremos respuesta a algunas de las sugerencias que antes he hecho.

Julio D. GONZÁLEZ CAMPOS